



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN RELACIONADAS CON LOS TRASTORNOS DEL JUEGO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de norma, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, **hasta el día 25 de marzo**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico**: dgoj.sgregulacion@hacienda.gob.es

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública sobre el Proyecto de Orden Ministerial por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades de investigación y prevención relacionadas con los trastornos del juego.

1. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Transcurrida casi una década desde la aprobación de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, la oferta de juegos de azar por medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos se ha consolidado como un elemento más en la oferta de actividades disponibles en la sociedad.

Sin embargo, como es sabido, los juegos de azar y las apuestas generan un riesgo potencial para sus usuarios. En efecto, cuando surge un trastorno de juego en un participante en este tipo de actividades, sea del tipo que sea, las consecuencias negativas que ese trastorno produce no solo se proyectan en la persona que lo padece, sino que se despliegan también en su entorno familiar, social o laboral y, por añadidura, en el conjunto de la sociedad.

Es por ello que todos esos planos de afectación exigen respuestas por parte de los agentes públicos encargados de la regulación de la actividad de juego en España, desde todos los ángulos posibles.

En consecuencia, la articulación de ayudas económicas que se puedan materializar en la concreta implementación de proyectos de investigación y prevención de trastornos asociados con el juego se revela hoy como una necesidad de primer orden.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Las conductas problemáticas relacionadas con el juego pueden provocar costes sociales, económicos, personales y sanitarios que demandan respuestas del lado de los agentes públicos encargados de la supervisión, monitorización y control de la actividad de juego en línea, en este caso la Dirección General de la Ordenación del Juego, con las consiguientes necesidades presupuestarias que ello conlleva.

La oportunidad de la propuesta tiene su origen inmediato en la modificación de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego (LRJ), por la disposición final vigésimo cuarta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

En concreto, esta ley modificó el párrafo f) del artículo 49.5, de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, para establecer que un 25% del importe de la recaudación correspondiente al 0,75 por mil de los ingresos brutos de explotación de los operadores de juego con título habilitante, se afectará a reforzar los medios materiales, instrumentos e inversiones necesarias para acometer entre otras acciones, medidas de prevención, comunicación, sensibilización, intervención y reparación que faciliten las prácticas de juego responsable y mitiguen los efectos indeseables producidos por una actividad de juego no saludable, así como a la realización de estudios, memorias y trabajos de investigación en la materia.

3. Objetivos de la norma.

Las subvenciones que se proyecta regular en este proyecto de orden tienen un doble objetivo:

- Por un lado, potenciar el conocimiento científico sobre los trastornos asociados a los juegos de azar y sobre los riesgos asociados a esta actividad.



- Por otro, desde una perspectiva preventiva, estas subvenciones tienen por finalidad evitar el surgimiento de dichos trastornos, detener o retrasar el progreso de los mismos y, en su caso, minimizar el impacto negativo que se produce cuando estos aparecen, mediante instrumentos de rehabilitación y control apropiados, con el fin último de incrementar la seguridad ciudadana y disminuir la actividad delictiva asociada a este tipo de conductas.

4. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

No se plantean soluciones alternativas al proyecto de orden ministerial de referencia.